

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-30579

Fecha de recaudo:	29-jul-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente		Valor recaudado	
1231101	Gaceta Departamental	C.C. 1020720066 VIVIANA RODRIGUEZ SANDOVAL		\$35.000,00	
Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL AUTORIZACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL, COMO MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, SEGUN RESOLUCION N° 81-994/2015. CONSIG 29/07/2015					
FORMA DE PAGO: Nota Credito		Nit: 860002964	No. COMPROBANTE:		NOTA CREDIT
BANCO: BANCO DE BOGOTA					

Contabilizaciones

Codigo PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35.000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$35.000,00

CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT Ó CC. _____

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 4:40:24 p.m.

Página 1 de 1

<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 69008158-2

NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha	Año	Mes	Día	Código de Convenio	Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/>	Número
2015	07	29			Cuenta de Ahorros	<input checked="" type="checkbox"/>	12770910171
						Crédito Rotativo	<input type="checkbox"/>

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora: Gaceta Dptal.

Referencia: 1020720066

Referencia 2: _____

FORMA DE PAGO	
Efectivo	\$ 35.000
Cheque	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 35.000

ANEXO

Sin Anexo Papel

Disquete Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Banco de Bogotá 137 Arauca
 Srv 2100 00071419010505687 T211
 AN#19171 29/07/15 11:41 H.MD
 GOBERNACION DE ARAUCA - CED 2049
 Us:1020720066
 Valor Efectivo: 35.000,00
 Vr. Cheq: 0,00
 Valor Tarjeta: 0,00
 Valor MD: 0,00
 Valor Total: 35.000,00

Nombre del depositante: Viviana Rodriguez Teléfono: 3219994444

PAGADO 29 JUL 2015

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectuada cuando el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que no se pague, esta operación se revertirá y el(los) título(s) emitido(s) por el Banco al titular de la cuenta en la que se depositó el cheque. La copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9	
	SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	CÓDIGO 00
	RESOLUCIÓN N° 81-994	VERSIÓN: 01 TRD 132

"Por medio de la cual se inscribe y se autoriza el ejercicio profesional"

LA SUBDIRECTORA DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las conferidas por Decreto N° 333 de 2005 y en especial por las otorgadas por la Resolución N° 00100 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1875 de 1994, en sus artículos 4, 5, 6, Y 7, establece la inscripción para poder ejercer la profesión o la especialización en zona geográfica diferente a donde se registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que le corresponde.

Que el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.

Que el día 11 de Marzo de 2013, LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES EZEQUIEL ZAMORA - VENEZUELA, por razón de Diploma anotado al folio N° 2791, tomo N° 14, otorgó el título de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, al señor (a) VIVIANA RODRÍGUEZ SANDOVAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.020.720.066 de Bogotá D.C, quien cuenta con Resolución de Convalidación N° 08034 de fecha 03 de junio de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el señor (a) VIVIANA RODRÍGUEZ SANDOVAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.020.720.066 de Bogotá D.C, realizó su Servicio Social Obligatorio como MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO en el Ambulatorio Rural Tipo I "El Nula" del Municipio Páez, Estado Apure, desde el 16/01/2013 hasta el 16/01/2015, bajo Artículo 8 de la Ley del Ejercicio de Medicina para Medico Generales de la República Bolivariana de Venezuela.

Que una vez analizados los documentos allegados a esta Subdirección, se pudo constatar que el señor VIVIANA RODRÍGUEZ SANDOVAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.020.720.066 de Bogotá D.C, cumple con los requisitos exigidos para ejercer su profesión de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, por lo tanto se realizará su inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2011.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribese el título de VIVIANA RODRÍGUEZ SANDOVAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.020.720.066 de Bogotá D.C y autorícese para que ejerza la profesión de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, en todo el territorio Nacional, autorización que surte efectos para laborar en el departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título, la persona deberá inscribir su nombre en la secretaría de salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer control y vigilancia que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

R N R P O

ITEC

60.